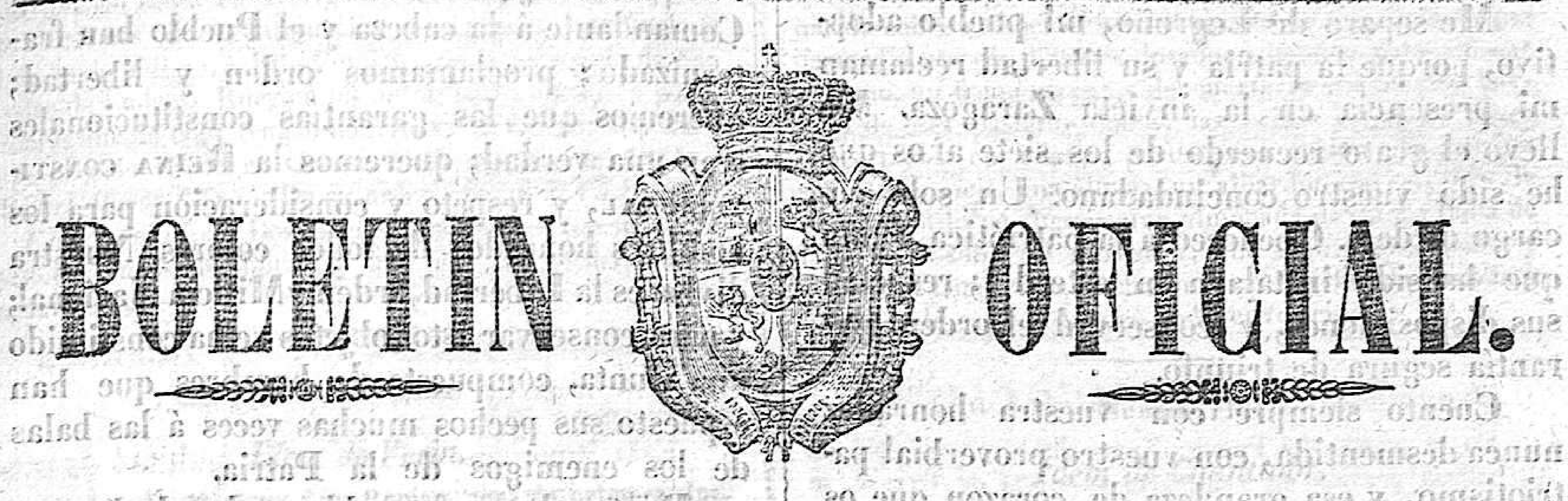
Año de 1854. *Martes 25 de julio.* Número 88.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año = para esta Capital, y 96. para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORENSANOS:

Honrados por la voluntad del pueblo con los cargos de Concejales de la Capital y Junta de armamento y defensa de la Provincia; es un deber espresaros la mas profunda gratitud, y manifestaros sucintamente las bases á que arreglaremos nuestra conducta en la administracion de los intereses que fiásteis á nuestro cuidado.

El restablecimiento de la Milicia Nacional, como garantía de los derechos populares, injustamente hollados y escarnecidos por los hombres de odiosa memoria que dirigieron harto tiempo los destinos de la Nacion, es la primera y mas urgente necesidad.

La moralidad en todas las funciones propias de los cargos que nos habeis confiado, será siempre la regla que dirija nuestra conducta; siendo como lo es otra necesidad no menos imperiosa, ya que desgraciadamente se ha mirado con indiferencia por nuestros opresores.

La puntualidad, por último, en el despacho de los negocios, será nuestro constante anhelo.

Ciudadanos: en estas breves palabras se hallan comprendidas cuantas esperanzas de libertad, justicia y equidad habeis abrigado durante el tiempo de vuestra esclavitud para el suspirado dia de la emancipacion, que por fin llegásteis á alcanzar.

Las virtudes, el patriotismo y el solo nombre del invicto Duque de la Victoria, os responden de que no solo vuestros deseos sino los de la Nacion entera serán cumplidos, devolviendo al Trono su dignidad y esplendor.

Confianza, pues; y con el apoyo sincero y cordial que de vosotros esperamos, procuraremos en cuanto de nosotros dependa no defraudar tan justas esperanzas.

En consecuencia de lo acordado, se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Milicia Nacional en toda la provincia con la organizacion que tenia al tiempo de su disolucion.

Art. 2.º Los Milicianos Nacionales que conserven el armamento de su instituto ó carabinas de su propiedad, se presentarán con ellas en las Casas consistoriales desde las cuatro de esta tarde.

Art. 3.º El alistamiento se hará en todo el dia de hoy.

Orense julio 25 de 1854.=*Ramon María Vaamonde*, Alcalde 1.º=*Mariano Llores*, Alcalde 2.º=*Vicente Lovit*, Alcalde 3.º =*Juan de Temes Alviz.*=*Juan de Ignesson.*=*Carlos Fernandez Cid.*=*Marqués de Leis.*=*Leon García Losada.*=*José Bojart.*=*Angel Perez.*=*Agustin Civeira* =*Manuel Lovit.*=*Francisco Vaamonde.* =*Manuel Pereira.*=*Vicente Gomez.*= *José Seijo*, Regidores.=*José Quereizaeta*, Secretario.

RIOJANOS:

Me separo de Logroño, mi pueblo adoptivo, porque la patria y su libertad reclaman mi presencia en la invicta Zaragoza. Me llevo el grato recuerdo de los siete años que he sido vuestro conciudadano. Un solo encargo os dejo. Obedeced á la patriótica Junta que ha sido instalada en este dia; respetad sus disposiciones, y conservad el órden, garantía segura de triunfo.

Cuento siempre con vuestra honradez nunca desmentida, con vuestro proverbial patriotismo, y esa grandeza de corazon que os ha hecho tan apreciables para vuestro convecino=ESPARTERO.

Logroño 18 de julio de 1854.

A las patrióticas palabras del invicta DUQUE DE LA VICTORIA, hay que añadir que, segun noticias, ha entrado en la heróica Zaragoza.

Y se reimprime para satisfaccion de los liberales de esta provincia. Orense julio 23 de 1854.=E. P., Ramon María Vaamonde. =José Quereizaeta, Srio.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. S. que la poblacion de Segovia, excitada del mayor entusiasmo, ha secundado hoy á las nueve de la mañana las ideas proclamadas por los valientes caudillos en los campos de Vicálvaro; y para llevar á cabo medidas tan salvadoras me han revestido de los mandos militar, civil, y económico, que no he dudado acetar en bien de mi patria como buen español y en atencion á la sensatez y cordura con que se está conduciendo esta pacífica y leal provincia.

La Junta se compone de Generales, Oficiales de graduacion y honrados propietarios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 19 de julio de 1854.=José María Vassallo.=Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Pueblos de la provincia de Pontevedra:

SONÓ la hora de salvacion para la Patria. El estandarte de Libertad tremola victorioso en vuestra capital, y todos los pueblos libres de esta Nacion heróica y generosa corren en armas á la defensa de sus conculcados derechos, de su vulnerada dignidad y de su independencia hollada y escarnecida por tanto tiempo. El Ejército, la Guardia civil con su Comandante á la cabeza y el Pueblo han fraternizado; proclamamos órden y libertad; queremos que las garantías constitucionales sean una verdad; queremos la REINA CONSTITUCIONAL, y respeto y consideracion para los hombres honrados de todos colores. Nuestra divisa es la Libertad, órden y Milicia Nacional; y para conservar estos objetos se ha constituido una Junta, compuesta de hombres que han espuesto sus pechos muchas veces á las balas de los enemigos de la Patria.

Pontevedreses y pueblos todos de la provincia: ¡Viva la Libertad! ¡Viva la Reina constitucional! ¡Viva la Milicia Nacional!

Pontevedra 22 de julio de 1854.=El Presidente de la Junta, Juan Barreras.=José Rojo.=Salvador Uzelay.=Diego Casaley.=Antonio Tapia.=Nicolás Luna.=Luis Fernandez, secretario.

VIGO tambien secundó el alzamiento Nacional con el Gobernador á la cabeza.

Todo lo que me apresuro á publicar para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la provincia.— Orense 23 de julio de 1854.—E. P. Ramon María Vaamonde.—José Quereizaeta, Srio.

NÚMERO 712.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Taboada, vecino de Carbia en Pontevedra, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por contrabando de géneros; bajo apercibimiento de que los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado, le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 8 de julio de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

NÚMERO 713.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En este juzgado se instruye causa por hurto de 36 madejas á D. José Cid de la Valenzana, y un pipote de aguardiente á Dámaso Franco la noche del 6 de junio último, cuyas señales se expresan á continuacion; con encargo á las autoridades y dependientes de vigilancia pública, para que procuren su averiguacion y la remision á este juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren. Orense 18 de julio de 1854.—*Miguel Muñoz Elena.*

Señales de las madejas. Veintiseis de lienzo fino casi blancas, siete de estopilla y nueve de estopa tambien casi blancas, todas con costales de bramante, un pipote hechura catalana con arcos de fierro con dos ollas y media de aguardiente.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense. Hago manifiesto hallarme instruyendo causa en averiguacion de los autores del robo de los efectos que á continuacion se expresan, verificado el 4 de junio último á Rita Pereiro, de la parroquia de San Pedro de Cudeiro. Ruego á las autoridades, agentes ó particulares que de ellos tengan noticia, se sirvan participarlo á este juzgado. Dado en Orense á 18 de julio de 1854.= *Miguel Muñoz Elena.*—De su orden, *Julian de Castro.*

Efectos robados. Dos tocinos, uno de ellos con su jamon, peso de ambos 40 libras, y una pipa con media olla de aguardiente.

NÚMERO 714.

Idem de Verin.

El Lic. D. Mariano San Roman, juez de primera instancia del partido de Verin.=Hago saber: Que en este juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado la noche del 11 al 12 del corriente en la iglesia parroquial de San Martin de Vilela, de un cáliz de plata con su patena y cucharilla de lo mismo; y como hasta la fecha no se haya sabido el paradero de dichas alhajas ni quien séan sus tenedores, he acordado insertar el presente en el Boletin oficial de la provincia, encargando á todas las autoridades y particulares de la misma participen á este juzgado cualquier dato que pueda interesar al descubrimiento de los autores del delito que se persigue y paradero de los objetos robados. Verin 14 de julio de 1854.=*Mariano San Roman.*=De su orden, *José Caril.*

Alhajas robadas. Un cáliz blanco dorado por adentro, su copa de plata fina y antigua con unos ramitos grabados en el pié; una patena dorada de lo mismo; y una cucharilla blanca del mismo metal.

NÚMERO 715.

Idem de Betanzos.

Don Miguel Suarez Vigil, abogado de los tribunales del Reino y del ilustre colegio de la Audiencia territorial, juez de primera instancia en comision de la ciudad y partido de Betanzos.—Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Matos, vecino de San Julian de Osedo en este partido, cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel pública de esta capital conforme á lo mandado en causa criminal que se instruye contra el mismo, su muger Melchora Diaz y otros, por hurto de tojos, retama y esquilmo en la dehesa nacional de dicha de Osedo; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exorto á las autoridades competentes de la provincia, que por todos los medios posibles procuren su prision y remesa á disposicion de este juzgado. Betanzos 13 de julio de 1854.=*Miguel Suarez.*=Por su mandato, *Pedro Valeiro Varela.*

Señas de Manuel Matos. Edad de 45 á 50 años, estatura corta, pelo blanco, ojos claros, nariz regular, barba cana, cara delgada, color pálido; vestia sombrero de paja, chaqueta y pantalon de somonte y calzaba zuecos del pais.

NÚMERO 716.

Idem de la Cañiza.

Estando instruyendo causa de oficio contra el mozo que dijo llamarse Pedro Antonio Martinez, vecino de la Carujeira parroquia de Gilbos partido de Redondela, por habérsele aprehendido el 8 con un caballo, cuyas señales se estampan á continuacion; se hace público por el presente, para que los que se crean con derecho á dicho caballo se presenten á manifestarlo en esta audiencia en el término de veinte dias. Cañiza julio 14 de 1854.= *Ramon Noval.*

Señales del caballo. Color castaño claro y bien tratado, clin y cola larga, ancho de cuerpo, talla 6 cuartas esforzadas, herrado, una pequeña cicatriz sobre el espinazo, otra mayor mas adelante, otra pequeña sobre el ojo izquierdo, una pinta pequeña y blanca en la frente, una herida sobre el hocico, una cabezada de cuero mas que de medio uso con botones dorados y hebillas para colocar el freno, un freno mayor y de cuarta de ancho con barbilla de eses bastante doble, las bridas viejas de cuero concertadas en cuatro partes, una accion de estribos sin estos y vieja, una alforja, un albardon con retranca de cuero y estilo portugués, una almohada de estopa llena de lana para sobre el albardon, una manta encarnada y doble con listas, una cincha, un saquillo de tela riscada y una piel de castron blanco todo envejecido.

NÚMERO 717.

Idem de Chantada.

Don Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa de Chantada etc.=Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores del Lic. D. Andrés Fernandez Carril, de Santiago de Losada en este partido, para que dentro del término de treinta dias que empezarán á correr desde el siguiente al de la publicacion en el Boletin oficial se presenten en este juzgado y escribanía del autorizante á decir de su derecho en pleito de tercería que en el mismo se ventila á instancia de Doña Maria Lopez, muger de dicho Carril, contra el mismo, el promotor fiscal D. Manuel Rodriguez, escribano de número de este juzgado, como acreedor á las costas que devengaron á su instancia en causa formada al expuesto Lic. Carril, por lesiones causadas á dicho escribano Rodriguez; habiéndose acordado en dicho expediente de tercería que ventila la Doña Maria sobre esclusion de los bienes de su pertenencia, citar á los acreedores para que deduzcan de su derecho en el referido término; pues en otro caso se sustanciará el asunto y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Chantada á 13 de julio de 1854.=*Andrés Tojo Montenegro.*= De mandado de S. S., *José Gomez de Castro.*

NÚMERO 718.

Idem de Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de este partido judicial de Carballino etc.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los acreedores de Agustin Caíña, difunto, que en sus dias fué de la parroquia de Santa Maria de Jubencos, para que dentro del término de nueve dias concurran á deducir de su derecho en este juzgado y escribanía de Goyanes por dependencia de la demanda de tercería interpuesta por los hijos del Caíña; con apercibimiento que pasados se dará al expediente el curso que corresponda, y los autos y diligencias que por su omision y rebeldía se proveyeren y practicaren les pararán el mismo perjuicio que si presentes fuesen. Dado en el Carballino á 13 de julio de 1854.— *Miguel Salgado Membiela.*=Por su mandado, *José Goyanes.*

NÚMERO 719.

Idem de Lugo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José do Rego, vecino de San Cosme de Gondel, para que dentro del término de treinta dias se presente ante este juzgado de primera instancia á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de una lechona á Ramon Tellado.

Al mismo tiempo se exorta á todas las autoridades para la captura de dicho sugeto, y conduccion á este juzgado. Lugo julio 8 de 1854.—*Juan Perez Rey.*

Señas. Edad 47 años, una cicatriz en el cuello, estatura 5 pies y 3 pulgadas esforzadas; viste pantalon y chaqueta de burel, sombrero rondeño viejo, zapatos de palo.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Puesto á disposicion del Sr. Gobernador de la misma por el de igual clase del de Zamora, el joven Manuel Ladin, é ignorando éste cual sea el pueblo de su naturaleza lo propio que la familia á que pertenece; encargo á los señores Alcaldes, que con vista de los libros de empadronamiento, se sirvan manifestar á este Gobierno de provincia, dentro del término de quince dias, si el indicado Ladin pertenece á alguno de los pueblos de sus respectivos distritos.—*Palarea.*

Ayuntamiento constitucional de Carballeda.

En el pueblo del Puente Nuevo distrito municipal de Carballeda partido de Valdeorras provincia de Orense, se instala una féria mensual los dias 13 de cada mes franca de derechos, la que principia en el próximo mes de agosto. Lo que se hace saber al público para la concurrencia de los que tengan el gusto de verificarlo. Carballeda julio 14 de 1854. —E. A., *Manuel Lopez.*

COMISARIA DE MONTES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

(Continuacion.)

Relacion *clasificada por partidos judiciales de los montes del Estado existentes en esta provincia que son susceptibles de arrendarse, puntos donde se hallan, producto anual de los pastos y esquilmos, y fechas en que han de hacerse los remates; autorizada por Real orden de 8 de mayo último.*

PARTIDO DE ORENSE.

Ayuntamiento de Amoeiro.

Amoeiro id. Costa en 16 rs ; remate 14 de id.
Poboanza id. Poboanza en 20 rs.; remate 14 de id.

Idem de Canedo.

Cudeiro id. Costa en 8 rs.; remate 9 de id.
Caldas id. izquierda del Puente en 28 rs.; su remate el 9 de id.
Beiro id. Barreiro en 16 rs ; remate 9 de id.

Idem de Coles.

Gustey id. Sobral en 60 rs.; remate 16 de id.
Melias id. Chelos en 60 rs.; remate 16 de id.

Idem de Nogueira.

Loña id. Barjas en 16 rs.; remate 12 de id.
Rubiacós id. Dehesa en 20 rs.; remate 12 de id.
Nogueira id. Dehesa en 20 rs.; remate 12 de id.

Idem de Orense.

Sejalbo id. Bemposta en 80 rs.; remate 16 de id.
Santa Marina id. Campo en 16 rs.; remate 7 de id.
Velle id. Costa en 24 rs.; remate 7 de id.

Idem del Pereiro.

Pereiro id. Cabanas en 60 rs.; remate 11 de id.
Pereiro id. Touzas en 16 rs.; remate 11 de id.
Sabadelle id. Souto-vello en 20 rs.; remate 11 de id.
San Martin id. Nóvoas en 16 rs.; remate 16 de id.

Idem de la Peroja.

Peroja id. Rejoa en 80 rs.; remate 13 de id.

Idem de San Ciprian de Viñas.

Noalla id. Porta en 8 rs.; remate 13 de id.
Raveda id. Regueiras en 8 rs.; remate 8 de id.
Pazos id. Picouto en 12 rs.; remate el 8 de id.

Idem de Toén.

Moreiras id. Vidueiras en 60 rs.; remate 8 de id.
Mugares id. Ornigos en 60 rs.; remate 10 de id.
Toén id. Valdorno en 12 rs.; remate 10 de id.

Idem de la Valenzana.

Sobrado id. Choca en 84 rs.; remate 9 de id.
Sobrado id. Barreiro en 24 rs.; remate 9 de id.

Idem de Villamarin.

Porto-amieiro id. Porto en 30 rs.; remate 15 de id.

(Se continuará.

ALCANCE.

JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Junta deseando evitar la multitud de conflictos que la experiencia está acreditando ocasiona la creacion de Juntas locales ó de distritos municipales; considerando tambien que uno de los objetos que se propone el alzamiento Nacional es la economía en los gastos de la administracion pública, tanto mas precisa cuanto que es indispensable al pueblo esquilmado; y teniendo presente por último, que la existencia de tales Juntas puede ser incompatible con la base económica que esta Corporacion está decidida á sostener, acordó lo siguiente:

1.° Quedan suprimidas todas las Juntas locales de la provincia, exceptuando las de partido instaladas antes del 21 del corriente, en que se verificó el alzamiento de esta capital.

2.° Ninguna de estas serán reconocidas siempre que las compongan los Ayuntamientos erigidos en Junta bajo cualquiera denominacion con que se hayan instalado.

Las de partido nombrarán Comisionados que las representen en esta superior provincial con la mayor urgencia.

Orense julio 24 de 1854.—E. P., *Ramon Maria Vaamonde.—Juan de Igneson*, Srio.

Es una necesidad, si no de rigurosa justicia, de conveniencia y reparacion al menos, así como la espresion del clamor público, la inmediata destitucion de todos los Alcaldes, Tenientes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia. Por lo tanto, la Junta ha acordado lo siguiente:

1.° Quedan destituidos de sus respectivos cargos los Alcaldes, Tenientes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

2.° Sustituirán á los primeros los Regidores actuales mas antiguos por su órden, y á los últimos, el que reuna la circunstancia de mas joven de entre los individuos del Cuerpo municipal.

3.° Tales provistaciones se entienden con el carácter de interinidad, ó por ahora, y los Secretarios desempeñarán su encargo con la doble circunstancia de gratúito.

4.° y último. El próximo 28 quedarán posesionados, y en el ejercicio de sus funciones, los que en consecuencia de lo dispuesto en el art. 2.° deban desempeñarlos, dando en seguida cuenta á esta Junta de su cumplimiento.

Orense julio 24 de 1854.—E. P., *Ramon Maria Vaamonde.—Juan de Igneson,* Srio.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y F.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del martes 25 de julio de 1854.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara con fecha 21 del actual y á las seis de su tarde, me dice lo siguiente.

En la próxima madrugada debe pasar por este punto, procedente de Zaragoza, el General Duque de la Victoria, nombrado por S. M. Presidente de su Consejo de Ministros.

Lo que me apresuro á publicar en el Boletin para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Orense 25 de julio de 1854.=E. G., *José Moure.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del miércoles 26 de julio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA
DE LA PROVINCIA.

No pudiendo mirarse con indiferencia el cúmulo de estorsiones que pueblos enteros sufren por consecuencia de las ejecuciones y apremios por atrasos de cargas piadosas, envolviendo en ellas la ruina de infinitas familias: considerando el lamentable estado de miseria por que estan pasando; y por último siendo un deber de esta Junta acallar los clamores y alarma que producen dichos apremios, acordó lo siguiente:

Se suspenden todas las ejecuciones por atrasos de cargas piadosas y censos cuyo pago no esté en observancia.

———

Siendo incompatible con los principios de libertad y atentatoria á la dignidad del hombre la odiosa institucion de la policía ó vigilancia pública y secreta, queda suprimida.

———

La Junta acordó que los arrendatarios de Propios y Arbitrios de esta Capital cobren los derechos que les corresponden únicamente en los puestos públicos designados para la venta, prohibiéndose por consecuencia toda exaccion en fielato ó calle.

———

En atencion á las circunstancias escepcionales de la Provincia, por consecuencia del alzamiento popular, se suspende la entrega de quintos hasta nueva resolucion.

Orense junio 25 de 1854.=*Ramon Maria Vaamonde*, Presidente.=*Mariano Lloves.*=*Vicente Lovit.*=*Carlos Fernandez Cid.*=*Leon Garcia Losada.*=*José Bojart.*=*Agustin Civeira.*=*Manuel Lovit.*=*Francisco Vaamonde.*=*Manuel Pereira.*=*Vicente Gomez.*=*José Seijo.*=*Juan de Igneson*, vocal Srio.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del miércoles 26 de julio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA

DE LA PROVINCIA.

No pudiendo mirarse con indiferencia el cúmulo de estorsiones que pueblos enteros sufren por consecuencia de las ejecuciones y apremios por atrasos de cargas piadosas, envolviendo en ellas la ruina de infinitas familias: considerando el lamentable estado de miseria por que estan pasando; y por último siendo un deber de esta Junta acallar los clamores y alarma que producen dichos apremios, acordó lo siguiente:

Se suspenden todas las ejecuciones por atrasos de cargas piadosas y censos cuyo pago no esté en observancia.

Siendo incompatible con los principios de libertad y atentatoria á la dignidad del hombre la odiosa institucion de la policía ó vigilancia pública y secreta, queda suprimida.

La Junta acordó que los arrendatarios de Propios y Arbitrios de esta Capital cobren los derechos que les corresponden únicamente en los puestos públicos designados para la venta, prohibiéndose por consecuencia toda exaccion en fielato ó calle.

En atencion á las circunstancias escepcionales de la Provincia, por consecuencia del alzamiento popular, se suspende la entrega de quintos hasta nueva resolucion.

Orense junio 25 de 1854.=*Ramon María Pazmonde*, Presidente.=*Mariano Lloves*.=*Vicente Lovit*.=*Carlos Fernandez Cid*.=*Leon García Losada*.=*José Bojart*.=*Agustín Cibeira*.=*Manuel Lovit*.=*Francisco Pazmonde*.=*Manuel Pereira*.=*Vicente Gomez*.=*José Seijo*.=*Juan de Ygneson*, vocal Srio.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.